

COMUNICADO MH-DGH-COM-001-2023

LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA COMUNICA A A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE EXENCIONES, ENTES RECOMENDADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, EMBAJADAS, MISIONES DIPLOMÁTICAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD QUE:

El procedimiento para solicitar la exención del Impuesto a la Propiedad para el año 2024, para los vehículos con placas de matrícula especial o particular, que se encuentran inscritos a nombre de la dependencia que representan, es el siguiente:

La solicitud debe realizarse por medio del sistema EXONET en el formulario específico para este trámite denominado *Impuesto Local Impuesto a la Propiedad (Dirección General de Tributación)*.

Al igual que el año pasado, para las exenciones del periodo 2024 el sistema Exonet contará con una interconexión con el sistema SICSOA, por lo tanto, las autorizaciones quedarán aplicadas en el sistema del INS una vez autorizada por el Departamento de Gestión de Exenciones y cargada

Para que la carga automática se realice de manera exitosa el llenado del formulario debe de seguir estrictamente las siguientes condiciones:

1. Número de VIN: Debe ser digitado exactamente igual a como aparece en la certificación literal de registro o permiso de circulación además de asegurarse que sea el mismo que está registrado en el INS. Cualquier error en la digitación de este número implicaría que no se aplique el rebajo del impuesto a la propiedad para dicho vehículo.

2. Número de placa: Debe ser digitado exactamente igual a como aparece en la certificación literal de registro o permiso de circulación, no deben sustituirse o rellenarse con ceros "0" los datos que un número de placa no posea, cualquier error en la digitación de este número provocará que no se aplique el rebajo del impuesto a la propiedad para dicho vehículo ejemplos:

Digitación **correcta** de placa particular **SIN clase**:

Placa Clase-Código-Número

Placa Clase-Código-Número

Nótese que no se rellenan con ceros "00" los espacios que no le corresponden al número de placa. Caso contrario serán rechazados por el INS.

Digitación **incorrecta**:

Placa Clase-Código-Número

Digitación correcta placa particular **CON clase**:

Placa Clase-Código-Número

Placa Clase-Código-Número

Nótese que no se rellenan con ceros "00" los espacios que no le corresponden al número de placa. Caso contrario serán rechazados por el INS.

Digitación incorrecta:

Placa Clase-Código-Número

Digitación correcta placa oficial o especial con CLASE y **SIN código**:

Placa Clase-Código-Número

Placa Clase-Código-Número

Placa Clase-Código-Número

Nótese que no se rellenan con ceros "00" los espacios que no le corresponden al número de placa. Caso contrario serán rechazados por el INS.

Digitación incorrecta:

Placa Clase-Código-Número

Digitación placa oficial o especial **CON CLASE y código**:

Placa Clase-Código-Número

Placa Clase-Código-Número

Placa Clase-Código-Número

3. Otros datos obligatorios. Los campos correspondientes a MARCA y AÑO también son de uso obligatorio.

4. Periodos del impuesto a la propiedad anteriores al 2024. Las solicitudes de exoneración de impuesto de propiedad para periodos anteriores deberán realizarse en una solicitud aparte, y no para el disfrute del año 2024. Para el disfrute de la exoneración del periodo 2024, no deberán presentarse solicitudes en donde se mezcle con otras solicitudes para periodos que deba el vehículo.

5. Cantidad máxima de vehículos por solicitud. En cada solicitud podrá tramitarse un máximo de 50 vehículos, por lo que de requerirse un número mayor deberán presentarse las solicitudes necesarias, y teniendo el cuidado de no repetir números de placas.

6. Recomendación: Para cada solicitud se recomienda adjuntar la certificación digital de registro de la propiedad para cada vehículo incluido en la solicitud o el índice digital de registro de la flotilla de cada institución subrayando el grupo de vehículos. Este no es un requisito obligatorio, pero en caso de adjuntarse apoyaría la gestión de nuestros funcionarios.

7. Presentación: Las solicitudes podrán ser presentadas en el sistema Exonet a partir del 1 de setiembre de 2023, sin embargo debe tomarse en cuenta que las mismas no podrán ser aprobadas sino hasta que inicie el cobro del periodo 2024 por parte del INS.

8. Vehículos Eléctricos: El presente comunicado no aplica para la exoneración del impuesto a la propiedad para los vehículos eléctricos. Éstos serán atendidos de forma distinta, según el procedimiento que más adelante se comunicaría.

9. Dudas y Consultas: En caso de dudas y consultas de este proceso se atenderán a los correos electrónicos ulloalc@hacienda.go.cr y exoneraciones@hacienda.go.cr y los teléfonos 2539-4769 / 2539-4225.

Rudolf Lücke Bolaños **Director**
Dirección General de Hacienda

| | | |
|---|--|--|
| | | |
| Elaborado por: Luis Javier Rivera Montoya, Jefe Departamento de Gestión de Exenciones División de Incentivos Fiscales, DGH | Revisado por: Gabriela Martínez Moya, Directora a.i División de Incentivos Fiscales Dirección General de Hacienda | Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes, Subdirector Dirección General de Hacienda Ministerio de Hacienda |